

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01011

1.-Como quiera que, el emplazamiento ordenado en el numeral 3° del auto adiado del 18 de noviembre de 2021 se realizó incorrectamente, el Despacho no lo tendrá en cuenta y ordenará nuevamente efectuar dicho trámite por Secretaria, esto a fin de evitar futuras nulidades procesales.

Se advierte que, se ordenó el emplazamiento al demandado **Sebastián Poveda Beltrán** y no del prenombrado como quedo allí estipulado bajo el nombre de Sebastián Beltrán Poveda; procédase conforme el numeral 2° del artículo 464 del Código General del Proceso.

2. Efectuada la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 647462a7b0664cf998c44c8c96b16e4d63c0d4cb3bb2e339e9e4beee7bd05c17

Documento generado en 17/05/2023 07:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>